Radicación: 08001-41-05-001-2024-00111-00
Proceso: INCIDENTE DESACATO-PETICION (08)
Incidentante: MEDARDO DE JESUS GARCIA BURGOS
Incidentada: INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, a su despacho el expediente de tutela, donde la parte accionante presenta solicitud apertura Incidente de desacato contra INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO al no darle cumplimiento al fallo de Tutela de fecha 21 de marzo de 2024 proferido por esta agencia judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla Abril 05 de 2024

SHARON YAMILE FREJA PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Abril 05 de 2024

La parte accionante **MEDARDO DE JESUS GARCIA BURGOS dentro** de la acción de tutela de la referencia promovida contra INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a través de memorial obrante en el archivo 11 del expediente digital solicita la apertura de incidente de desacato en contra el representante legal de la incidentada, por el presunto incumplimiento a la orden de tutela de fecha 21 de marzo de 2024. En el referido fallo se dispuso (docu 08)

> *2° ORDENAR a la accionada INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO a través de su representante legal o director(a) y/o quien haga sus veces, que, en el término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a dar respuesta de fondo a la solicitud de fecha 01/02/2024 radicada por el actor ante esa entidad, la cual deberá serle notificada en debida forma.*

En el derecho de petición se solicito audiencia publica virtual y se manifestó sobre la impugnación de los comparendos, (docu 04 fol. 1), si bien en respuesta allegada documento 10 fol. 09, se pronuncio la entidad sobre lo referente a la audiencia pública no ocurrió lo mismo respecto a la manifestación de impugnación de los comparendos, por lo cual aun no se ha resuelto la totalidad de la pretensión.

Pues bien, el D. 2591 de 1991 en su artículo 27 dispone:

> *CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*
>
> *Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia*

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en la norma antes transcrita, este Despacho, procederá a requerir al(la) señor (a) CARLOS GRANADOS BUITRAGO, en calidad de Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO para que a partir del momento en que sea notificado(a) de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinado(a) señora Laura Redondo funcionaria de esa entidad de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 21 de marzo de 2024 proferido por este Despacho, advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar. (docu 10 fl 03).

Así mismo, se requerirá al(a) señor(a) Laura Redondo funcionaria de esa entidad y/o quien haga sus veces para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela ya referenciado proferido por esta Agencia Judicial, referente a 2º ***ORDENAR a la accionada INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO a través de su representante legal o director(a) y/o quien haga sus veces, que, en el término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a dar respuesta de fondo a la solicitud de fecha 01/02/2024 radicada por el actor ante esa entidad, la cual deberá serle notificada en debida forma.***

Además se requerirá a los anteriores funcionarios(as) para que se sirvan indicar, en el término de la distancia, quién es o quienes son el (los) funcionario(s) encargado(s) del cumplimiento de orden de tutela dada; además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización, a quienes además deberán remitir el presente oficio de manera inmediata a efectos que tengan conocimiento del presente incidente de desacato. Lo anterior, so pena de tenerse a ellos como directos responsables del cumplimiento de la orden de tutela, de igual forma en caso de cambio de los responsables del cumplimiento del fallo de tutela, deberán comunicarles a los nuevos funcionarios sobre el presente trámite incidental y comunicar a este despacho, de manera inmediata, el nombre de los nuevos responsables, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 44 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1º REQUERIR al(la) señor (a) CARLOS GRANADOS BUITRAGO, en calidad de Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO para que a partir del momento en que sea notificado(a) de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinado(a) señora Laura Redondo funcionaria de esa entidad de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 21 de marzo de 2024 proferido por este Despacho, advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar

2º REQUERIR al(la) señor(a) Laura Redondo funcionaria de esa entidad y/o quien haga sus veces para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela ya referenciado proferido por esta Agencia Judicial, referente a 2º ***ORDENAR a la accionada INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO a través de su representante legal o director(a) y/o quien haga sus veces, que, en el término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a dar respuesta de fondo a la solicitud de fecha 01/02/2024 radicada por el actor ante esa entidad, la cual deberá serle notificada en debida forma.***

3º REQUERIR a los anteriores funcionarios(as) para que se sirvan indicar, en el término de la distancia, quién es o quienes son el (los) funcionario(s) encargado(s) del cumplimiento de orden de tutela dada; además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización, a quienes además deberán remitir el presente oficio de manera inmediata a efectos que tengan conocimiento del presente incidente de desacato. Lo anterior, so pena de tenerse a ellos como directos responsables del cumplimiento de la orden de tutela, de igual forma en caso de cambio de los responsables del cumplimiento del fallo de tutela, deberán comunicarles a los nuevos funcionarios sobre el presente trámite incidental y comunicar a este despacho, de manera inmediata, el nombre de los nuevos responsables, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 44 del C.G.P.3º

4º NOTIFÍQUESE está providencia a las partes, a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 del Artículo 612 del CGP, inciso 2 del artículo 95 de la ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022, al Ministerio Público, a Defensor del Pueblo y al Procurador General de la Nación.

5º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en (⬇) descargar archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA
JUEZ

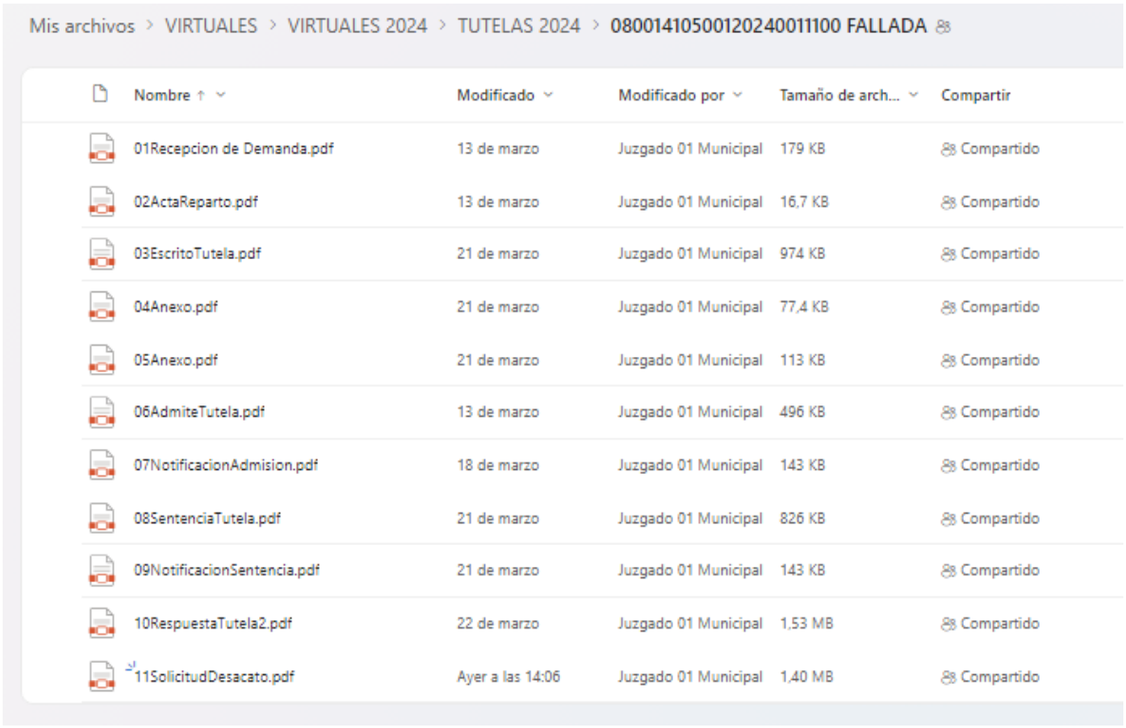

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2024 > TUTELAS 2024 > 08001410500120240011100 FALLADA

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
01Recepcion de Demanda.pdf	13 de marzo	Juzgado 01 Municipal	179 KB	Compartido
02ActaReparto.pdf	13 de marzo	Juzgado 01 Municipal	16,7 KB	Compartido
03EscritoTutela.pdf	21 de marzo	Juzgado 01 Municipal	974 KB	Compartido
04Anexo.pdf	21 de marzo	Juzgado 01 Municipal	77,4 KB	Compartido
05Anexo.pdf	21 de marzo	Juzgado 01 Municipal	113 KB	Compartido
06AdmiteTutela.pdf	13 de marzo	Juzgado 01 Municipal	496 KB	Compartido
07NotificacionAdmision.pdf	18 de marzo	Juzgado 01 Municipal	143 KB	Compartido
08SentenciaTutela.pdf	21 de marzo	Juzgado 01 Municipal	826 KB	Compartido
09NotificacionSentencia.pdf	21 de marzo	Juzgado 01 Municipal	143 KB	Compartido
10RespuestaTutela2.pdf	22 de marzo	Juzgado 01 Municipal	1,53 MB	Compartido
11SolicitudDesacato.pdf	Ayer a las 14:06	Juzgado 01 Municipal	1,40 MB	Compartido

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1b17de00badb75bd25f325818fc971959ae39a2002c6569fec463b1f7d29b5**
Documento generado en 05/04/2024 09:17:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica